

BOLETIN OFICIAL



LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO, 2931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 12 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. decha.—Fuera de esta capital, directamente, por medio de carta, a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0,50 pesetas
Idem particulares, línea ó fracción 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

La Diputación provincial, en sesión de siete del actual, ha acordado, con arreglo a lo que previene el artículo cuarenta y cuatro de la vigente Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, anunciar terceras subastas para contratar durante el presente año los suministros de los artículos siguientes:

Pan, con destino a los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Asilo de las Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad, al precio tipo de cincuenta céntimos de peseta el kilogramo; pan con destino al Hospicio provincial, al precio tipo de cincuenta céntimos de peseta el kilogramo; carne de vaca y carnero para el Hospital de San Juan de Dios, Asilo de las Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad, y carne de vaca y carnero para el Hospicio provincial, al precio de dos pesetas y veinticinco céntimos el kilogramo; carbón de cok, al precio de catorce pesetas el quintal métrico; tocino, al precio de tres pesetas el kilogramo; patatas, al precio de dieciséis pesetas y cincuenta céntimos el quintal métrico; aceite de oliva, al precio de una peseta y treinta céntimos el litro; huevos de gallina, al precio de dieciséis pesetas y cincuenta céntimos el ciento; carbón de piedra, al precio de diez pesetas y ochenta céntimos el quintal métrico; bacalao, al precio de dos pesetas y veinticinco céntimos el

kilogramo; arroz, al precio de setenta y cinco céntimos de peseta el kilogramo.

Gallinas al precio de cuatro pesetas y cincuenta céntimos una; leña de encina y pino al precio de ocho pesetas el quintal métrico, para todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Las demás condiciones son las mismas que sirvieron de base a las dos celebradas y que resultaron desiertas por falta de licitadores, cuyos pliegos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación (Sección de Beneficencia) durante las horas de diez a doce de la mañana, los días no feriados, hasta la una de la tarde del anterior al de la subasta.

En su consecuencia se celebrarán dichas terceras subastas el día dieciséis de Febrero próximo venidero, a las once de la mañana, en el palacio de esta Corporación, con arreglo a lo que determina el artículo dieciocho de la citada Instrucción.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, nueve de Enero de mil novecientos dieciocho.

El Presidente,

Juan Fernández Rodríguez.

(Núm. 112.)

(E.—11.)

ANUNCIO

La Diputación provincial, en sesión de siete del actual, ha acordado, con arreglo a lo que previene el artículo cuarenta y cuatro de la vigente Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, anunciar terceras subastas para contratar durante el presente año, los suministros de los artículos siguientes:

Merluza, al precio tipo de dos pesetas veinticinco céntimos el kilogramo.

Jabón, al precio de una peseta y quince céntimos el kilogramo.

Judías, al precio de ochenta y cinco céntimos el kilogramo.

Vino tinto y blanco, al precio de treinta céntimos de peseta el litro.

Carbón de encina, al precio de quince pesetas el quintal métrico.

Pasta para sopa, al precio de ochenta y cinco céntimos el kilogramo.

Azúcar de caña, al precio de una pe-

seta y cuarenta y dos céntimos el kilogramo.

Cebada y paja, al precio de cuarenta céntimos de peseta y ocho céntimos el kilogramo respectivamente.

Café, al precio de cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos el kilogramo.

Ternera, al precio de cuatro pesetas el kilogramo.

Pimentón y sal, a los precios de una peseta noventa céntimos y diez céntimos de peseta respectivamente el kilogramo.

Cebollas, al precio de veinte céntimos de peseta el kilogramo.

Manteca de cerdo, al precio de tres pesetas el kilogramo para el consumo de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Y con destino a la Inclusa, alimentación para vacas, compuesta de (pulpa, al precio de treinta céntimos de peseta, salvado a veintidós céntimos, harina de algarroba a veinticinco céntimos, alfalfa a dieciséis céntimos y moyuelo a treinta céntimos el kilogramo de cada uno de los artículos).

Las demás condiciones son las mismas que sirvieron de base a las dos celebradas y que resultaron desiertas por falta de licitadores, cuyos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación (Sección de Beneficencia) durante las horas de diez a doce de la mañana, los días no feriados, hasta la una de la tarde del anterior al de la subasta.

En su consecuencia, se celebrarán dichas terceras subastas el día veinte de Febrero próximo venidero, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, con arreglo a lo que determina el artículo diecisiete de la citada Instrucción.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, nueve de Enero de mil novecientos dieciocho.

El Presidente,

Juan Fernández Rodríguez.

(Núm. 111.)

(E.—12.)

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 27 de Diciembre último, que se publican a los efectos del art. 64 de la ley provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de Octubre de 1917.

Quedar enterada de haber sido designados para formar parte del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo los Diputados provinciales, Letrados, siguientes:

Vocales propietarios, D. Simón Núñez Martínez de Maturana y D. Antonio González Rojas.

Vocales suplentes, D. Andrés de Goitia, D. Emilio Larroca, D. Angel Arroyo y D. Angel López Rodríguez.

Conceder tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios al ordenanza de las oficinas centrales, D. José Revuelta.

Declarar de abono la minuta del Notario D. José Toral, por sus honorarios y gastos suplidos en las subastas declaradas desiertas, celebradas en 29 de Marzo y 15 de Noviembre últimos.

Declarar de abono a María Quevedo Alvarez el premio de la Lotería que la correspondió siendo acogida del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Autorizar a D. Victorio Puebla, vecino de Nuevo Baztán, para alojar en su domicilio a un acogido del Hospicio en las condiciones del externado.

Autorizar a D. Basilio Castrejón, vecino de Canillas, para prohiñar a la acogida de la Inclusa, Amalia Viñols.

Quedar enterada de haber sido adjudicada en el Asilo de las Mercedes la subasta de aprovechamiento del sebo y hueso para el año 1918 a D. Mariano Plaza, a los precios respectivos de una peseta y 0,07 pesetas el kilogramo; y la de trapo, calzado y alpargatas sobrantes del corriente año al mismo señor, al precio de 0,38 pesetas el kilogramo.

Acceder a lo solicitado por D. Miguel Retana, contratista del servicio de lavado de ropas del Hospital de San Juan de Dios, en vista de la subida de precios de los artículos que utiliza; y, en consecuencia, abonarle desde 1.º de Enero próximo venidero, un 10 por 100 de aumento sobre el precio de la relación que sirve de base a este servicio, sin más descuento que el 1,20 por 100 de pagos al Estado, entendiéndose que este aumento sólo será abonado hasta que se contrate el servicio, cuya subastahabrá de anunciarse inmediatamente.

Quedar enterada del escrito en que el Letrado Sr. Olózaga, que representa a la Corporación en el pleito instado por los Hermanos Hospitalarios de San Juan de Dios sobre propiedad del Hos-

pital e Iglesia que ocupaba el antiguo Hospital de San Juan de Dios, en la calle de Atocha, núm. 60, propone la excepción dilatoria de falta de personalidad en el actor; y aprobar su conducta en cuanto se refiere a recabar la autorización consiguiente para proceder contra el actor y sus representantes, si se ratifican, por los conceptos injuriosos consignados en el escrito de demanda contra esta Corporación.

Acceder a la instancia de María Josefa Aribó, acogida que fué del Asilo de las Mercedes, en súplica de que se la conceda un premio de la Lotería Nacional.

Desestimar la instancia de D. Eduvigis del Olmo García, vecino de Azuqueca, en súplica de que se le conceda un acogido del Hospicio para alojarle en su domicilio.

Elevar a definitivos los ingresos interinos en el Asilo de las Mercedes de las niñas Ciriaca Sánchez, María Campillo Fernández, Josefa López Díaz, Elvira López Díaz, María Luisa Cruz, Julia Victoria Pajuela, Carmen de Cos Pérez, Concepción Chicharro Díaz, Adoración Redondo, Amalia Desis, Santiago Serrano, Agustina Palenque y Dolores Gras Rico.

Quedar enterada de haber ingresado en el Hospicio, por orden del Sr. Gobernador, el niño Francisco Carmona Martín y disponer se incoe el expediente reglamentario de ingreso.

Designar a los señores Diputados don Andrés González Alberdi y D. Bernardo Martín para Vocales propietarios que han de actuar en la Comisión mixta de Reclutamiento en el próximo año 1918; y como suplentes de los mismos a D. Felipe Salcedo Bermejillo y D. Toribio Fernández Morales.

Pasar a la Comisión de Hacienda, para su estudio y dictamen la proposición del Sr. Bergia para que se conceda el beneficio de una semana de jornal a los obreros de los establecimientos de Beneficencia.

Ampliar la concesión de la gratificación a todos los Ordenanzas de las oficinas centrales, excluidos anteriormente, así como al chauffeur y lacayo de la Presidencia, y veinticinco pesetas a cada uno de los acogidos del Hospicio, Eugenio Peñalva y Alejandro Castro, que prestan servicio en la Secretaría, abonándose el importe con cargo al capítulo de «Imprevistos», del presupuesto provincial vigente.

Madrid, 5 de Enero de 1918.—El Secretario, Simón Viñals.

Ayuntamientos

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Don Pedro Alvarez Gallego de Guzmán, Alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército conforme al núm. 5 del art. 34 de la ley el mozo Lorenzo Martín Blanco, hijo de Ramón y de Francisca, uno y otros en ignorado paradero, se cita a estos interesados para los actos de la rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración y clasificación de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consis-

toriales respectivamente los días 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos y hora de las nueve, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cadalso de los Vidrios a 6 de Enero de 1918.—El Alcalde, Pedro Alvarez. (Núm. 89.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

EDICTO

Don Félix Ruz Gara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en providencia dictada con fecha siete del actual, en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se tramitan a instancia de don Rafael Calleja Gómez contra don Rafael Díaz del Moral para la efectividad de un crédito de veintisiete mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, consignado en escritura pública otorgada con fecha nueve de Octubre de mil novecientos quince ante el Notario de esta Corte don Mateo Azpeitia y Esteban, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

Primera. Una casa en Ciempozuelos, calle de la Barrera, número tres, con vuelta a la de los Caños, cinco y siete, y a la de los Mesones, número ocho; que linda al Norte, o por su derecha entrando, con la calle de los Mesones, por la izquierda o Sur, con la de los Caños; por la espalda u Oeste, con finca de don José López y herederos de Raimundo Reliez, y por su frente al Este, con calle de la Barrera; consta de piso bajo y principal, y su superficie es de dieciséis mil novecientos setenta y cinco pies cubiertos, y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis descubiertos, o sean treinta y nueve mil cuatrocientos trece pies, equivalentes a tres mil doscientos noventa y dos metros cuadrados con ochocientos setenta y cuatro centímetros.

Segunda. Otra casa en Ciempozuelos calle de los Mesones, número diecinueve; lindante, por su derecha, entrando, o al Este, con terrenos de don Angeles Hércules Mami; por la izquierda, al Oeste, con casas de doña María Castellanos y otros; por la espalda, al Norte, con calle de los Frailes, y por su frente o Sur, con calle de los Mesones; su superficie es de once mil trescientos cien pies cubiertos, y treinta y siete mil novecientos treinta y cuatro descubiertos, o sean cuarenta y nueve mil doscientos treinta y cinco pies, equivalentes a tres mil ochocientos veintidós metros cuadrados quinientos ochenta y cuatro centímetros.

Para la celebración del remate en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de Febrero próximo a las dos y media de la tarde, y se previene:

Primero. Que las fincas salen a la venta por el tipo que las partes fijaron en la escritura de constitución de hipoteca, o sea por veinte mil pesetas la primera y cuarenta mil la segunda.

Segundo. Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta para tomar parte en ésta.

Tercero. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a las cantidades fijadas como tipo.

Cuarto. Y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo ciento treinta y uno, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en Madrid a ocho de Enero de mil novecientos dieciocho.

El Juez,
Félix Ruz Gara.
El Secretario,
Angel Angulo. (A.—26.)

HOSPITAL

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, ha correspondido un escrito del Procurador don Antonio Bendicho Rodríguez a nombre y representación del Excelentísimo Señor don José María de Porras e Isla-Fernández, Marqués de Chiloeches y del Arco, Conde de Isla-Fernández, manifestando:

Que el condado de Isla-Fernández, de fundación muy antigua y que hoy ostenta su representado, corresponde a apellido de idéntica denominación.

Que en la genealogía del mismo existe el apellido único siempre al título hasta el punto de que sus antecesores, que han ostentado tal título, se apellidaban Isla-Fernández.

Que el antecesor del recurrente fué su abuelo materno don Joaquín de Isla-Fernández y Pantoja, casado con doña Rosa Vera e Isla-Fernández, nacido de este matrimonio una hija única, doña María del Rosario, que casó con don Luis de Porras y Fernández Zorrilla, padres del solicitante; que al fallecer don Joaquín de Isla-Fernández con posterioridad a su hija, recayó en don José María de Porras el título de Conde de Isla-Fernández, habiendo contraído matrimonio con doña Hilaria López Ganuza, del cual han nacido cinco hijos.

De todo ello se deduce que el apellido Isla-Fernández se extingue en el actual poseedor del condado, porque el sucesor se llamará Porras y López.

Que el afecto a la tradición, la relación que guardan el título y apellido

han formado en el solicitante el propósito de que sus descendientes tengan en su denominación muestra ostensible de pertenecer a la familia titular del condado de Isla-Fernández.

Por cuyas razones, y al amparo de lo dispuesto en los artículos sesenta y nueve y siguientes del Reglamento de febre de Diciembre de mil novecientos setenta, para la ejecución de la ley del Registro civil, solicita la unión de los apellidos Porras e Isla-Fernández, formando uno sólo, para sí, sus hijos y descendientes.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta, se hace saber por medio del presente a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuántos se crean con derecho a ello, en el término perentorio de tres meses, desde su inserción en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid a once de Enero de mil novecientos dieciocho.

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Luis Felipe Vivanco,
El Secretario,
P. S.,
A. Luis Rubio, (A.—28.)

PALACIO

Montero Cabeza (Angel) y Román Marrondo (Nicasio), domiciliados últimamente en el Paseo del Rey, 14 y Bravo Murillo, 72, respectivamente; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Licenciado Pérez Herrero, para ampliar sus declaraciones en causa por estafa de un reloj, instruida por dichos Juzgado y Secretaría.

Madrid, 27 de Diciembre de 1917.—El Secretario, P. D., Antonio Mata.

(Núm. 6.327.) (B.—3.751.)

PALACIO

García Sanchidrián (Eugenia), domiciliada últimamente en la Travesía de la Parada, 8, 2.º, núm. 18; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Licdo. Pérez Herrero para ampliar sus declaraciones en causa por harto instruida por dichos Juzgado y Secretaría.

Madrid, 27 de Diciembre de 1917.—El Secretario, P. D., Antonio Mata.

(Núm. 6.328.) (B.—3.752.)

Juzgados Municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.400, de orden del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Febrero de 1918, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos los señores D. Manuel Pintado y D. Antonio Castro, el cual se halla sito en la

calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Vicenta Gómez Rubio, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 14 de Diciembre de 1917.—V.º B.º, A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 6.150.) (B.—3.728.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.465 de orden del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Febrero 1918, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. don Manuel Pintado y don Antonio Castro, el cual se halla sito en la calle de los Estudios núm 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro Sánchez Vidal y Anparo Zamora Serrano, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 14 de Diciembre de 1917.—V.º B.º, A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 6.151.) (B.—3.729.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.602 de orden del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Febrero, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos los Sres. D. Manuel Pintado y D. Antonio Castro el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Selva Hernández expido el presente para su inserción en el Bo-

LETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 14 de Diciembre de 1917.—V.º B.º—A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 6.152.) (B.—3.730.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.461 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Febrero 1918, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. don Manuel Pintado y don Antonio Castro, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Dolores Herades Almodóvar, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 14 de Diciembre de 1917.—V.º B.º, A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 6.153.) (B.—3.731.)

GETAFE

En el expediente de juicio de faltas seguido contra Calixto Meneses Sánchez y otro apodado «El Camarero», por hurto de uvas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la villa de Getafe a quince de Diciembre de mil novecientos diecisiete. El Tribunal municipal de la misma, compuesto del señor Juez municipal suplente don Juan Cervera Butragueño y de los Adjuntos don Luis Martín Pérez y don Mariano Ron González, habiendo visto el juicio de faltas por hurto, seguido entre partes, de una el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Cecilio Blanco Martín, mayor de edad, casado, guarda municipal jurado, vecino de esta villa, y de otra como denunciados Calixto Meneses Sánchez, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Magán y vecino de Madrid, y otro apodado «El Camarero», cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, así como el domicilio y paradero actual de ambos; y:

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía a cada uno de los denunciados Calixto Meneses Sánchez y el apodado «El Camarero», a la pena de veinte días de arresto y al pago por mitad de las costas; y notifiquese la presente por medio de edictos. —Así por esta nuestra sentencia, de unánime conformidad, lo acordamos,

mandamos y firmamos.—Juan Cervera.—Luis Martín.—Mariano Ron.»

Dicha sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la «Gaceta de Madrid», a fin de que sirva de notificación en forma a los denunciados, mediante a ignorarse su domicilio y paradero, expido el presente en Getafe a diecisiete de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—V.º B.º, El Juez municipal, Juan Cervera.—Faustino Martín.

(Núm. 6.160.) (B.—3.732.)

CARABANCHEL ALTO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 42 seguido en este Juzgado contra Carlos Hidalgo Arenas, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA: En Carabanchel Alto a 7 de Diciembre de 1917, el Tribunal municipal de este pueblo constituido por D. Ramón Baeza Dávila, Juez municipal y D. Francisco Cid Claudio y D. Santiago Herránz Berrocal, Adjuntos; habiendo el precedente juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor Fiscal municipal contra Carlos Hidalgo Arenas, sin alias conocido, de 68 años, viudo, sin oficio, natural de Val de Santo Domingo, provincia de Toledo, sin domicilio conocido, con instrucción, sin antecedentes penales, y declarado rebelde sobre hurto inferior a diez pesetas.

Fallamos: que debemos condenar y condenamos a Carlos Hidalgo Arenas a la pena de once días de arresto menor, accesorias y pago de las costas causadas, debiendo devolverse la barra de hierro hurtada a su legítimo dueño D. Juan Fernández Saravia; y para que la presente sentencia sea notificada en forma al condenado por su rebeldía, insértese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando los pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Baeza, Francisco Cid, Santiago Herránz.

Publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación a Carlos Hidalgo Arenas, expido el presente en Carabanchel Alto a 9 de Diciembre de 1917.—Ldo. Prudencio de Igartúa.—V.º B.º, El Juez municipal, Ramón Baeza.

(Núm. 6.875.) (B.—3.736.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.829 de orden del año 1917 por lesiones, se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 6 del mes de Febrero 1918, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto

de Adjuntos, los señores D. Manuel Pintado y D. Antonio Castro, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Torres Segovia, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 15 de Diciembre de 1917.—V.º B.º, A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 6.190.) (B.—3.742.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 2.043 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 6 del mes de Febrero 1918 a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Manuel Pintado y D. Antonio Castro, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, pral., para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Guillermo Giménez González, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Madrid a 15 de Diciembre de 1917.—V.º B.º, A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 6.191.) (B.—3.743.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 2.435 de orden del año 1917 por hurto, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 del mes de Febrero 1918, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores don Manuel Pintado y D. Antonio Castro, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Florentino Alcázar, expido el

presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 21 de Diciembre de 1917.—V.º B.º, A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 6.315.) (B.—3.745.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.632 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 del mes de Febrero 1918, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores D. Manuel Pintado y D. Antonio Castro, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Ortiz Fernández, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Madrid, a 21 de Diciembre de 1917.—V.º B.º A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 6.316.) (B.—3.746.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.728 de orden del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 de Febrero de 1918, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Ricardo Vergara y D. Rafael Lage, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma Alberto Moreno Nogal, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 24 de Diciembre de 1917.—V.º B.º, A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 6.330.) (B.—3.754.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 937 de orden del año 1917 por le-

siones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 de Febrero 1918, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores D. Ricardo Vergara y D. Rafael Lage, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José López Díaz, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Madrid, a 24 de Diciembre de 1917.—V.º B.º, A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 6.331.) (B.—3.755.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.949 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Febrero 1918, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores don Manuel Pintado y don Antonio Castro, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Martín de los Ríos Pera, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 28 de Diciembre de 1917.—V.º B.º, A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 6.340.) (B.—3.761.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Félix Martín Fontanilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 28 de Enero próximo a las once horas a celebrar juicio de faltas número 1.464 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Diciembre de 1917.—Visto bueno, Miguel Gay.—El Secretario, Mariano Ordás.
(Núm. 9.) (B.—1.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Vicenta Albor Pinto; Pedro Rebolleda N. y Encarnación Romero Alvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 28 de Enero próximo a las once horas a celebrar juicio de faltas, núm. 1.450 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, de 24 Diciembre de 1917.—V.º B.º—Miguel Gay.—El Secretario, Mariano Ordás.
(Núm. 10.) (B.—2.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Cecilia Caballero Negran, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.246 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 27 de Diciembre de 1917.—V.º B.º, Miguel Gay.—El Secretario, Mariano Ordás.
(Núm. 11.) (B.—3.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Miguel Gay y García Camba, Juez Municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Angel Nuevo Agüero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas núm. 1.455 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Diciembre de 1917.—V.º B.º, Miguel Gay.—El Secretario, Mariano Ordás.
(Núm. 12.) (B.—4.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Vargas Mediero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas núm. 1.279 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Diciembre de 1917.—Visto bueno, Miguel Gay.—El Secretario, Mariano de Ordás.
(Núm. 13.) (B.—5.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Sr. Don Miguel Gay y García-Camba Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Rosa Caban, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en

juicio de faltas núm. 1.263 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.
Madrid, 27 de Diciembre de 1917.

V.º B.º, Miguel Gay.—El Secretario, Mariano Ordás.
(Núm. 14.) (B.—6.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte se cita, llama y emplaza a Maximino Aylagas Lorenzo y Bernabé Fernández N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, 28 de Enero, a las once horas a celebrar juicio de faltas número 1.474 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Diciembre de 1917.—Visto bueno, Miguel Gay.—El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm.—14.) (B.—7.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Esteban Majano de Avila, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 28 de Enero, a las diez horas y media, a celebrar juicio de faltas, núm. 1.481 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Diciembre de 1917.—Visto bueno, Eduardo de León.—El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 16.) (B.—8.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 633.674, 749.103 y 57.718 de pesetas nominales 5.000, 500 y 4.500 en 4 por 100 interior, expedidos por este Establecimiento en 14 de Abril de 1908, 17 de Febrero de 1914 y 27 de Mayo de 1915 a favor de doña Gabriela Velasco y Gavilán, los dos primeros, y de doña Gabriela Verdasco y Gavilán, el otro, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de Diciembre de 1917.
El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.
(A.—27.)

Tipografía GIRALDA.—Plaza de Carlos Cambronero, 5 (antes, Molino de Viento).

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO AL NÚM. 14, CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 16 DE ENERO DE 1918

ELECCIONES.--CONVOCATORIA

Gobierno civil

Secretaría.—Elecciones.—Negociado primero.

CIRCULAR

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 11 del actual y BOLETIN OFICIAL del 12 aparece publicado el Real decreto de disolución y convocatoria de Cortes, y señaladas en él las fechas de los días 24 de Febrero y 10 de Marzo para la celebración de las elecciones generales de Diputados a Cortes y Senadores; y vistos el artículo 19 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y el 11 de la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, quedó abierto el período electoral, cesando en su consecuencia todas las Delegaciones y Comisiones que vengán funcionando cerca de los Ayuntamientos de esta provincia, y, por tanto, llamo la atención de las Autoridades, Corporaciones y habitantes:

1.º Respecto a las sanciones penales contenidas en el título octavo de la citada ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, artículos 62 y concordantes.

2.º Que los electores que dejaren de emitir su voto sin causa justificada, incurrirán en las establecidas en el artículo 84 de la referida Ley; y por ello es de esperar en todos cuantos hayan de intervenir en las operaciones electorales que han de ajustarse a la más estricta legalidad, manteniéndose dentro de los límites que señalan las leyes para que sea libre la emisión del voto y todas las aspiraciones puedan desenvolverse ordenadamente, evitando así las infracciones, que con toda severidad serán corregidas, de incurrir en alguna de las penalidades de referencia.

3.º Por lo que se refiere a la elección de Diputados a Cortes, serán proclamados candidatos por la Junta provincial el día 17 de Febrero próximo, los que lo soliciten, como domingo anterior a la elección, y reúnan las condiciones que determina el art. 24 de la Ley, para lo que serán constituidas las Mesas el jueves anterior al señalado para proclamar candidato, o sea el día 14 del actual, según establece el art. 25 de aquella Ley, en los locales que al efecto estuviesen señalados, según el art. 22 de la misma; y

4.º Para la elección de Senadores convocada para el día 10 de Marzo próximo, ha de tenerse presente lo dispuesto en los artículos 31 al 34 de la Ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, la que en el capítulo II, artículo 3.º y demás respectivos fija las circunstancias de los electores y elegibles, incapacidades e incompatibilidades.

Para facilitar el cumplimiento de las Leyes en las respectivas operaciones electorales, se publica a continuación el indicador de dichas operaciones, a que han de ajustarse:

Día 11 de Enero de 1918.

Empieza el período electoral, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, los Presidentes de las Juntas municipales harán exponer al público, a las puertas de los locales designados para Colegios electorales, las listas definitivas de los electores y pondrán a disposición de las Mesas electorales antes de que éstas se constituyan los originales y las certificaciones de los fallecidos posteriormente y de los incapacitados o suspensos en el ejercicio del derecho sufragio, y copia de estas certificaciones mandarán también exponerse en las puertas de los Colegios, manteniendo aquella publicación hasta que se haya verificado la elección.

17 de Enero.

Como jueves siguiente a la convocatoria, y para cumplir lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley referida, las Juntas municipales del Censo se reunirán en sesión pública para la designación de los Ajuntos que en unión del Presidente y de los Interventores que nombren los candidatos han de constituir las Mesas electorales.

10 de Febrero.

Quien aspire a ser proclamado candidato en virtud de propuesta de electores conforme al último caso del artículo 24 de la Ley mencionada, requerirá al Presidente de la Junta municipal del Censo para que ordene se constituyan las Mesas de las secciones que él mismo señale, como determina el párrafo 1.º del art. 25 de la expresada Ley.

14 de Febrero.

Como jueves precedente al domingo señalado a la proclamación de candidatos, y dado caso de que se haya requerido al Presidente de la Junta municipal del Censo en la forma prevenida anteriormente, se constituirán las Mesas electorales a las ocho de la mañana en los locales que tuvieren señalados por las Juntas municipales, al objeto de recibir las propuestas de aquellos candidatos, según determina el artículo 25 ya citado.

17 de Febrero.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 26 en relación con el 1.º del 24 de la repetida Ley, la Junta provincial del Censo se reunirá en sesión pública en la Sala de la Audiencia provincial, a las ocho de su mañana, al objeto de verificar la proclamación de candidatos en la forma determinada en los artículos 26, 27 y 28, o en su caso, el de Diputados a Cortes, definitivamente elegidos si reúnen los requisitos exigidos en el artículo 29 de la Ley Electoral.

21 de Febrero.

Las Mesas de cada Sección se constituirán a los efectos determinados en el párrafo 4.º del art. 30 de la ley Electoral.

24 de Febrero.

A las siete de la mañana, y en local señalado, se constituirán las Mesas electorales, y hasta las ocho admitirá su Presidente las credenciales de los Interventores, en la forma determinada en el art. 38 de la misma ley, dando comienzo la votación seguidamente en la forma prescrita en los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45.

28 de Febrero.

Como jueves siguiente a la votación ante la Junta provincial de Censo electoral reunida en sesión pública a las diez de la mañana en la Sala de la Audiencia, se verificará el escrutinio general en la forma determinada en los artículos 50, 51 y 52 de la Ley ya mencionada de 8 de Agosto de 1907.

En cuanto afecta a las elecciones de Senadores, se tendrá en cuenta lo que se indica a continuación:

Día 2 de Marzo, sábado.

Se efectuará en todos los pueblos la elección de Compromisarios que han de concurrir a esta capital para verificar la de Senadores, debiendo tenerse presente lo dispuesto en los artículos 30 al 34 de la Ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1887.

Una copia del acta de la elección de Compromisarios, autorizada por el Presidente, escrutadores y Secretario, se entregará a cada uno de los Compromisarios elegidos para que le sirva de credencial; otra se remitirá a este Gobierno de provincia, y otra a la Diputación provincial (art. 35).

Día 8 de Marzo, viernes.

Se presentarán en esta capital los Compromisarios elegidos, con las certificaciones de sus nombramientos, de las que se tomará nota en la Secretaría de la Diputación provincial (art. 36 de dicha Ley).

Día 9 de Marzo, sábado.

A las diez, y en el local que oportunamente se designe, haciéndolo público por el BOLETIN OFICIAL, se reunirá la Junta general para la elección de Senadores, compuesta de los Diputados provinciales y de los Compromisarios elegidos para proceder a su constitución, debiendo observarse lo prevenido en los artículos 37 al 46 de la misma Ley.

Día 10 de Marzo, domingo.

A las diez, y en el mismo local, se reunirá la antedicha Junta, procediendo a la elección de señores Senadores, en la forma prevenida por los artículos 47 al 55 de la repetida ley.

Terminada esta elección, lo queda también el período electoral.

Recuerdo a los señores Alcaldes de esta provincia que, desde esta fecha, y con sujeción a los apartados 2.º y 3.º del art. 68 de la repetida ley de 8 de Agosto de 1907, no pueden promoverse ni cursar expedientes gubernativos, ni denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos o cualquiera otro ramo de la Administración, ni hacer nombramientos, separaciones, traslaciones o suspensiones de empleados, agentes o dependientes, hasta después de terminado el período electoral, fuera de los casos y en la forma excepcional que define el apartado 3.º ya citado, a fin de no incurrir en la sanción penal de que queda hecho mérito, que determina el art. 67 de la misma Ley de 8 de Agosto de 1907.

Al propio tiempo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º de dicha Ley, se advierte que todo elector tiene el derecho y la obligación de votar en cuantas elecciones fuesen convocadas en su distrito, con las solas excepciones que en el mismo se consignan, y que incurrir en la penalidad que determinan los artículos 84 y 85 los que no ejercitaran su derecho sin motivo justificado.

Asimismo recomiendo a los Presidentes de Mesas electorales, adjuntos y demás personas que por razón de su cargo son llamados por la Ley para intervenir en la contienda electoral, guarden y hagan guardar el más exacto cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de que resplandezca la mayor sinceridad electoral, espejo de la voluntad nacional.

Con arreglo al art. 49 de la Ley citada, las estaciones telegráficas de servicio limitado, estarán abiertas desde las ocho de la mañana del domingo en que tenga lugar la elección, hasta las doce de la noche del día en que se verifique el escrutinio general, y los señores Alcaldes, en el día de la elección, el domingo 24 de Febrero próximo, comunicarán el resultado del escrutinio a este Gobierno, con el número de votos obtenido por cada candidato, y su filiación política, haciendo uso del telégrafo, teléfono o estación telegráfica ferroviaria más inmediata, o sea del medio más rápido posible para conocer el resumen de la elección lo más pronto que lo permitan los medios de comunicación de cada pueblo con esta Corte.

Madrid, 16 de Enero de 1918.—El Gobernador, Luis López Ballesteros.